Vicepresidente: El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

Vocales: Un representante designado por las Delegaciones Nacionales de la Sección Femenina y de la Juventud, el Director del Instituto Nacional de Educación Física y Deportes, el Director de la Academia Nacional de Mandos «José Antonio» y el Jefe de la Sección de Promoción Escolar, que actuará como Secretario.

V. Procedimiento

Las solicitudes se presentarán a través de los Centros en que hayan de seguir los estudios los solicitantes en el plazo de sesenta dias, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Los Centros docentes, dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo fijado en el artículo anterior, remitirán las solicitudes recibidas, junto con los informes que juzguen opertunos, a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para su estudio y recolucións. resolución.

VI. Criterios de selección

Octava.—Los criterios de selección para otorgar las ayudas que se convocan serán los que establece el Régimen General de Ayudas, de 3 de marzo de 1872, en la sección segunda del capitulo quinto.

Disposición final

La Dirección Ceneral de Formación Profesional y Extensión Educativa queda facultada para interpretar la presente Orden y para dictar cuantas normas considere oportunas para el mejor desarrollo de la misma.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1972.

VILLAR PALAS!

limos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 7 de noviembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cía. Arrendata ria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Ilmo, Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de mayo de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Cia. Arrendataria del Monopolio de Petroleos, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos, cuyo fallo dice lo que

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo recu *Fallamos: Que debemos anular y anulamos el acuerdo recurido, así como las actuaciones practicadas a partir de la presentación de la reclamación ante la Delegación del Trabajo y por el productor don Agapito Pérez Mezquia, absteniéndose de entrar a conocer sobre las cuestiones formuladas en el presente recurso por corresponder el conocimiento de tal reclamación a la jurisdicción laboral y reservando al citado productor las acciones que puedan corresponderle para su ejercicio ante la Magistratura de Trabajo competente y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el -Bo-letin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa». lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—José Maria Cordero.—Fernando Vidal.—José Luís Ponce de León.—Angel Martín del Burgo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 7 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario Utrera Molina.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de noviembre de 1972 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Calzados Lito». A », por Orden de 30 de junio de 1972, en el sentido de incluir, entre las mercancias de importación, las pieles de bovino en serraje.

Hmo. Sr.: La firma «Calzados Lito, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 30 de junio de 1972 («Boletin Oficial del Estado» de 11 de julio) para la importación de pieles y crupones suelas por ex-portaciones previamente realizadas de zapatos de señora, soli-cita sean incluídas entre las mercancías de importación las pieles

de bovino en serraje.

Este Ministerio, conformándose a la informado y propuesto por la Dirección General de Exportacion, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arance-laria concedido a Calzados Lito, S. A.», con domicilio en Petrel (Alicante), avenida de Elda, número 130, por Orden ministerial de 30 de junio de 1972, en el sentido de incluir entre las mer-cancias de importación las pieles de bovino terminadas en se-rraje (P. A. 41.62). 2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de

la modificación que ahora se concede vienen atribuídos tam-bién con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 23 de agosto de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Prosidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1983. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar desde la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos:

de la Orden de 30 de junio de 1972 que ahora se amplia.

Lo que comunico a V. I. para su conccimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario de

Comercio, Nemosio Fernández Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de noviembre de 1872 por la que se amplia el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedidos a «Celulosa Fabril» (CEFA) por Orden de 12 de junio de 1972 en el sentido de incluir en él las importaciones de polipropiteno y las exportaciones de menaje.

Ilmo Sr.: La firma •Celulosa Fabril- (CFFA), concesionavia limo. Sr.: La firma «Celulosa Fabrii» (CEFA), concesionavia del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17) para la importación de politieno y poliestireno por exportaciones proviamente realizadas de juguetes de plástico, solicita se incluyan en dicho régimen las importaciones de polipropileno y las exportaciones de menaje de plástico (barreños y cubos para arma y hecure).

agua y basura).

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuello:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Celulosa Fabril» (CEFA), con domicilio en Miguel Servet, número 139. Zaragoza, por Orden ministerial de 12 de junio de 1972 («Beletín Oficial del Estado» del 17), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de polipropileno (P. A. 39.02-L-1) y las exportaciones de menaje (barreños y cubos para agua y basura) de polipropileno y de polietileno (P. A. 39.07-B-3).

2.º A efectos contables respecto a la presente ampliación se estableco que:

se estableco que:

Por cada cien kilogramos netos de polipropileno o de po-lietileno contenidos en los productos exportados podrán im-portarse con franquicia arancelaria otros cien kilogramos del

respectivo producto.
No existen mermas ni subproductos.

No existen mermas ni subproductos.

3.º Los beneficios del regimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuídos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 8 de julio de 1972 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar desde la aludida fecha de concesión.

de un año, a contar desde la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 12 de junio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 17) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario

de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

limo. Sr. Director general de Exportación.